



Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0006-RES Quito, D.M., 30 de enero de 2024

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

El Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito Considerando:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 7, literal 1) dispone: "Las resoluciones de los poderos públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (...)";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 286 señala que: "Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán estabilidad económica (...)";

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, precisa: "Las Compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 79 establece: "Los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística. Egresos permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad. (...). Egresos no-permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. (...)";

Que, el artículo 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas contempla que: "El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas: 1. Programación presupuestaria. 2. Formulación presupuestaria. 3. Aprobación presupuestaria. 4. Ejecución presupuestaria. 5. Evaluación y seguimiento presupuestario. 6. Clausura y liquidación presupuestaria. (...)";







Quito, D.M., 30 de enero de 2024

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas expresa que: "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria";

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que, una vez sancionado y aprobado el presupuesto, sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 256 expresa que: "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. (...)";

Que, el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que: "Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa; Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa";

Que, el artículo 89 del Código Orgánico Administrativo señala: "Actividad de las Administraciones Públicas. Las actuaciones administrativas son: (...) 2. Acto de simple administración";

Que, el artículo 120 del Código Orgánico Administrativo señala: "Acto de simple administración. Acto de simple administración es toda declaración unilateral de voluntad, interna o entre órganos de la administración, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales y de forma indirecta.";

Que, el artículo 121 del Código Orgánico Administrativo prescribe: "Instrucción, orden de servicio o sumilla. Los órganos administrativos pueden dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes a través de una instrucción, orden de servicio o sumilla claras, precisas y puestas en conocimiento de la persona destinataria. Pueden constar insertas en el mismo documento al que se refieren o por separado. Para su







Quito, D.M., 30 de enero de 2024

instrumentación se puede emplear cualquier mecanismo tecnológico. Su incumplimiento no afecta la validez del acto, independientemente de la responsabilidad disciplinaria de la o el servidor público";

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece: "Definiciones. -Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado"; Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: "La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. (...)";

Que, el numeral 1 del artículo 11 de la Ley Orgánica Empresas Públicas, determina: "El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública (...)";

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública menciona: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal de COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley";

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: "(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas";

Que, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas







Quito, D.M., 30 de enero de 2024

Publicas señala: "Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente.";

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, en la norma 200-02 "Administración estratégica", establece: "Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del Organismo Técnico de Planificación. Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos. La formulación del plan operativo anual deberá coordinarse con los procesos y políticas establecidos por el Sistema Nacional de Planificación (SNP), las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), las directrices del sistema de presupuesto, así como el análisis pormenorizado de la situación y del entorno. Asimismo, dichas acciones se diseñarán para coadyuvar el cumplimiento de los componentes de la administración estratégica antes mencionada. Como toda actividad de planificación requiere seguimiento y evaluación permanente. El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad. Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación deben plasmarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en







Quito, D.M., 30 de enero de 2024

general";

Que, el artículo 151 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; dispone que el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; en tal virtud, está debidamente facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Empresa;

Que, el artículo 155 del Código Municipal expresa los deberes y atribuciones de los gerentes generales de las empresas públicas metropolitanas; Que, mediante Resolución No. 001-2015 de 23 de junio de 2015, el Directorio de la Empresa aprobó expedir El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito;

Que, en el artículo 17 de la Resolución Ibídem consta: "Gestión de la Gerencia General. - El proceso de Gestión de Gerencia General, deberá apegarse a los siguientes lineamientos: (...) 7. Definir la planificación estratégica y operativa que permita alinear al personal en el direccionamiento de la EMRAQ-EP";

Que, las Direcciones, unidades y órganos en general de la EMRAQ – EP, efectuaron mesas de trabajo para la delimitación de las actividades a realizar en el año 2024 conjuntamente con el área de Gestión Estratégica y la Gerencia General;

Que, mediante Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0001-RES de 08 de enero de 2024, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, en funciones, resolvió: "Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2024 de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, en el cual se prevén las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realizarán las Direcciones y Jefaturas de la EMRAQ-EP durante el ejercicio fiscal 2024, conforme el Anexo 1, el cual se incorpora y forma parte integrante de la presente resolución";

Que, con memorando Nro. EPMR-2023-0084-M de 25 de mayo de 2023 suscrito por el Gerente General en funciones, se informó: "Disposición para los procedimientos de reforma presupuestaria, PAC y POA", en la cual se le designa a la Dirección Administrativa Financiera la consolidación y elaboración integral de las reformas presupuestarias, POA y PAC";

Que, en la Acción de Personal No. 078-2023-GTH, que rige desde el 08 de junio de 2023, se designó al ingeniero Fausto Paulino Washima Tola, como el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito EMRAQ-EP;







Quito, D.M., 30 de enero de 2024

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-MT-2024-0034-M de 24 de enero de 2024, que tiene por asunto: Solicitud de Reforma POA y PAC, EL Jefe de Mantenimiento Técnico, menciona lo siguiente: "(...) 1. Para el proceso de "ARRASTRE SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE BALANZAS DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO", este proceso contenía un objeto de contratación con la palabra arrastre y es reemplazado por el siguiente objeto "CONVALIDACIÓN DE SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE BALANZAS DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO" 2. Para el proceso de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DE VEHICULOS LIVIANOS DE LA EMRAQ-EP", se procede a cambiar el objeto de contratación, procedimiento y el monto incrementa de USD 9.000.00 a USD15.000.00 de acuerdo a los intereses institucionales en este contexto se cambia al siguiente objeto "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DE VEHICULOS LIVIANOS DE LA EMRAQ-EP". Solicitud: Es necesario realizar la reforma al Plan Operativo Anual y al Plan Anual de Contratación del año fiscal 2024 para la contratación de los procesos de acuerdo al siguiente detalle: (...)";

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-FP-2024-0017-M, de 25 de enero de 2024, que tiene por asunto: Solicitud de Reforma POA, el Jefe de Producción solicita: "(...) Con base a los procesos establecidos en el POA 2024, y en virtud de dar fiel cumplimiento a los procesos de contratación, se plantea realizar, por motivo de cambio concepción de objeto de contratación las reformas programáticas de los procesos que a continuación se detallan. SOLICITUD En virtud de lo expuesto, es necesario realizar la reforma programática, de acuerdo al siguiente detalle: REFORMA PROGRAMÁTICA - Cambio en la denominación de los objetos de contratación SOLICITUD En virtud de lo expuesto, es necesario realizar la reforma del Plan Operativo Anual POA 2024, de acuerdo al siguiente detalle: (...) SOLICITUD En virtud de lo expuesto, es necesario realizar la reforma del Plan Operativo Anual POA 2024, de acuerdo al siguiente detalle: ";

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-SI-2024-0072-M de 25 de enero de 2024, que tiene por asunto: Solicitud reformar POA - PAC / Jefatura de Sanidad e Inocuidad enero 2024, el Jefe de Sanidad e Inocuidad (S), solicita: "(...) Reforma al POA de la EMRAQ-EP, con la finalidad de ejecutar los pagos planificados y que constan como arrastres del año 2023, con fondos propios: - ARRASTRE ADQUISICIÓN DE INSUMOS ESPECIALIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS DE LA PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTOS PALA Y ESCOBA"; El proveedor adjudicado Masoud Rundo Ibrahim Ahmed, RUC 1716648165001, entrega los bienes adquiridos en el presente mes de enero de 2024, contando con días de retraso en su plazo de ejecución; en el presente proceso de arrastre se establece un presupuesto de







Quito, D.M., 30 de enero de 2024

\$1.475,00 (MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA. - ARRASTRE ADQUISICION HIPOCLORITO DE SODIO AL 10 POR CIENTO TANQUE". No se remite la documentación respectiva al administrador para generar el pago de la Orden de Compra CE-2023000251482 del proceso "ADQUISICION HIPOCLORITO DE SODIO AL 10 POR CIENTO TANQUE"; por parte de la empresa proveedora TEXTIQUIMCIA. LTDA., en el presente proceso de arrastre se establece un presupuesto de \$5.117,00 (CINCO MIL CIENTO DIECISIETE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA. Reforma al PAC de la EMRAO-EP, para el respectivo cambio de CPC en el proceso: "ADQUISICIÓN ESTACIONES DE ASEO Y DESINFECCIÓN" planificado para el primer cuatrimestre del 2024, con un presupuesto asignado de \$ 4.000,00 (CUATRO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA Eliminar del PAC de la EMRAO-EP, las siguientes líneas: ADQUISICIÓN HIPOCLORITO DE SODIO AL 10 POR CIENTO TANQUE. ADQUISICIÓN DE DESINFECTANTE A BASE DE AMONIO CUATERNARIO CANECA. ADQUISICIÓN DE DESENGRASANTE INDUSTRIAL DE GRADO ALIMENTICIO GALÓN (...)";

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-MT-2024-0037-M de 25 de enero de 2024, que tiene por asunto: Solicitud de Reforma POA, el Jefe de Mantenimiento Técnico, menciona: "(...) 1. Para el proceso de "OBRA -CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE BOMBONA DE ALMACENAJE DE COMBUSTIBLE DIESEL GRADO 2 PARA FUNCIONAMIENTO DE CALDERO CAPACIDAD 6000 GL", se evaluará más adelante la parte técnica ya que debido a la optimización de procesos en la EMRAQ-EP se ha disminuido el consumo de combustible diésel grado 2 por tal razón la construcción de la obra no se requiere y se libera los fondos para priorizar otros proceso con un valor de USD 10.802.00, para el *"CONVALIDACIÓN* Y*ACTUALIZACIÓN* **MANTENIMIENTO** proceso dePREVENTIVO CORRECTIVO DE VEHICULOS LIVIANOS QUE NO POSEEN VIGENCIA TECNOLÓGICA" Solicitud: Es necesario realizar la reforma al Plan Operativo Anual del año fiscal 2024 para la contratación de los procesos de acuerdo al siguiente detalle: (...)";

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-AD-2024-0093-M de 25 de enero de 2024, que tiene por asunto: REFORMA POA ADQUISICIÓN DE MOTOGUADAÑA PARA LA EMRAQ-EP, el Jefe Administrativo, menciona: "(...) Con el afán de mantener las áreas verdes de la empresa y de acuerdo al informe del área de mantenimiento; las Motoguadañas se encuentran en mal estado y al ser una herramienta que es utilizada en distintas actividades como jardinería. Su función principales cortar las malas hierbas o maleza al ras del suelo, y alcanzar zonas donde el cortacésped no puede llegar. LA EMRAQ-EP dentro de su predio dispone de extensas áreas que se deben







Quito, D.M., 30 de enero de 2024

intervenir. Por lo antes expuesto, solicito de la manera más comedida, se autorice a quien corresponda realizar la reforma al Plan Operativo Anual (...)";

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-AD-2024-0094-M de 26 de enero de 2024, que tiene por asunto: REFORMA POA ADECUACIÓN DE BODEGA DE INVENTARIOS Y CONTROL ADMINISTRATIVO, el Jefe Administrativo, menciona: "(...) Con el afán de adecuar un espacio físico para la verificación por parte de los introductores al tema de faenamiento, se ha detectado adecuar de manera segura la bodega correspondiente a bienes de control administrativo. Por lo antes expuesto, solicito de la manera más comedida, se autorice a quien corresponda realizar la reforma al Plan Operativo Anual (...)";

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0037-M de 26 de enero de 2024, que tiene por asunto: Solicitud de Reforma POA para "SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y LOGÍSTICA PARA PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO", la Analista de Comunicación e Imagen I, menciona: "... Solicito Reforma del POA para el proceso "SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y LOGÍSTICA PARA PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO"(...)";

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-MT-2024-0039-M de 26 de enero de 2024, que tiene por asunto: Solicitud de Reforma POA, el Jefe de Mantenimiento Técnico, menciona: "1. (...) Para el proceso de "ARRASTRE DE ADQUISICIÓN DE DIÉSEL INDUSTRIAL TIPO 2 PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CALDERO EL CUAL GENERA VAPOR QUE ES UTILIZADO PARA LA MAQUINARIA CON EL CUAL SE REALIZA LOS PROCESOS DE FAENAMIENTO EN LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO", se requiere un valor USD 3057.95 el cual será provisto con fondos propios de "OBRA - CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE BOMBONA DE ALMACENAJE DE COMBUSTIBLE DIESEL GRADO 2 PARA FUNCIONAMIENTO DE CALDERO CAPACIDAD 6000 GL. Solicitud: Es necesario realizar la reforma al Plan Operativo Anual del año fiscal 2024 para la contratación de los procesos (...)";

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-TH-2024-0107-M de 26 de enero de 2024, que tiene por asunto: SOLICITUD DE REFORMA POA 2024, el Jefe de Gestión de Talento Humano, menciona: "(...) JUSTIFICATIVO TÉCNICO Existen los justificativos técnicos para solicitar la reforma programática y el traspaso presupuestario entre las diferentes partidas presupuestarias, en virtud de la necesidad para efectuar los pagos de las órdenes de compra, misma que se llevo a cabo a través de una ínfima cuantía y finalizaba el 12 de enero de 2024. RECOMENDACIÓN Se







Quito, D.M., 30 de enero de 2024

recomienda realizar la reforma al POA de la Empresa (...)";

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-FP-2024-0018-M de 29 de enero de 2024, que tiene por asunto: Alcance a Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-FP-2024-0017-M Solicitud Reforma POA, el Jefe de Producción, menciona: "(...) En alcance al Memorando Nro.

GADDMQ-EPMRQ-DP-FP-2024-0017-M de 25 de enero de 2024, me permito solicitar se considere la siguiente premisa para realizar la reforma POA: 4.CONVALIDACIÓN Y ACTUALIZACIÓN SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO INDUSTRIAL EN RECARGAS DE 45 KG PARA EL FAENAMIENTO DE PORCINOS Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CALENTAMIENTO DE AGUA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO Con el fin de dar cumplimiento a los procesos de contratación que se tenía pendiente el año anterior, por necesidad institucional. Para asegurar que exista combustible necesario para el proceso de faenamiento de porcinos, específicamente para el proceso de flameado de los cerdos, abasteciendo de recargas de gas licuado logrando que el proceso se lleve sin paras o retrasos por desabastecimiento de combustible: (...)";

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-AD-2024-0108-M de 29 de enero de 2024, que tiene por asunto: REFORMA POA Servicio de peritaje para el avalúo de vehículos institucionales - Servicio de Publicación para remate de bienes institucionales en medios locales, el Jefe Administrativo, menciona: REQUERIMIENTO Enmarcados en el Estatuto Orgánico esta jefatura cumple con la misión de Dirigir, organizar y supervisar las actividades administrativas de la EMRAQ-EP y asegurar la disponibilidad de los servicios de apoyo, en términos de calidad y oportunidad; en cumplimiento de las normas legales vigentes. Y en sus atribuciones y responsabilidades en sus numerales 1. Establecer y aplicar los procedimientos de Gestión administrativa; 2. Aplicar las normas de control interno en las actividades administrativas de acuerdo a las normas legales vigentes; 3.Planear, dirigir, supervisar y controlar los recursos materiales y técnicos de la institución, dentro del marco normativo vigente; Dentro de los procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes, obsoletos o que hubieran dejado de usarse se podrán utilizar el Remate, procedimiento para la baja de bienes inservibles. Para determinar se necesita de la inspección técnica de verificación de estado. Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse. Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de







Quito, D.M., 30 de enero de 2024

registros señaladas en la normativa pertinente. En esto se desprende que la empresa dispone de 2 camionetas LUV D-MAX C/S 4X2 T/M año 2007 y una Volqueta marca Chevrolet, bienes que médiate informe se encuentran para la baja. Por lo que en cumplimiento a la normativa legal vigente se requiere realizar un avalúo y así determinar su valor base del bien, para esto la EMRAQ-EP necesita contratar un perito profesional. Así como la publicación de tres avisos que se publicarán en uno de los periódicos locales (...)";

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0070-M de 26 de enero de 2024; que tiene por asunto: Propuesta de reforma GE-2024-005; y, memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0074-M de 29 de enero de 2024, que tiene por asunto: Propuesta de reforma GE-2024-006, el Jefe de Gestión Estratégica, presentó al Director Administrativo Financiero las propuestas de Reprogramación al Plan Operativo Anual, Plan Anual de Contrataciones y Propuesta de Reforma al Presupuesto de Gastos 2024 de la EMRAQ-EP, conforme las justificaciones y detalles constantes en los memorandos remitidos por las áreas requirentes;

Que, mediante sumilla inserta en los memorandos que anteceden, el Director Administrativo Financiero manifiesta al Gerente General que las propuestas son correctas y solicita su gestión correspondiente; y; mediante sumilla inserta en los memorandos antes descritos, el Gerente General dispone al Asesor Jurídico, elaborar el instrumento administrativo correspondiente; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y artículos 151 y 155 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Operativo Anual (POA) y al presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, conforme al detalle que consta en el memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0070-M de 26 de enero de 2024 y memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0074-M de 29 de enero de 2024, que se adjuntan a la presente resolución como habilitantes.

Artículo 2.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, conforme a las justificaciones que constan en los memorandos citados, habilitantes de la







Quito, D.M., 30 de enero de 2024

presente resolución.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera y a la Jefatura de Gestión Estratégica, procedan con la reforma al presupuesto de la empresa y Plan Operativo Anual, respectivamente, conforme a sus competencias.

Artículo 4.- Disponer a Asesoría Jurídica, para que realice la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2024 en la herramienta electrónica disponible en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, de acuerdo al detalle constante en los memorandos Nros. GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0070-M de 26 de enero de 2024 y GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0074-M de 29 de enero de 2024, y sus anexos.

Artículo 5.- Disponer a la Jefatura de Gestión Estratégica realizar el seguimiento y control del cumplimiento de la reforma del Plan Operativo Anual, así como la publicación de ésta Resolución en el portal Institucional de la EMRAQ-EP.

Disposición Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Fausto Paulino Washima Tola GERENTE GENERAL EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - GERENCIA GENERAL

Referencias:

- GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0070-M

Anexos:

- GADDMQ-EPMRQ-DP-MT-2024-0034-M.pdf
- GADDMQ-EPMRQ-DP-FP-2024-0017-M.pdf
- $\hbox{-} GADDMQ\hbox{-}EPMRQ\hbox{-}DP\hbox{-}SI\hbox{-}2024\hbox{-}0072\hbox{-}M.pdf$
- GADDMQ-EPMRQ-DP-MT-2024-0037-M.pdf
- GADDMQ-EPMRQ-DAF-AD-2024-0093-M.pdf - GADDMQ-EPMRQ-DAF-AD-2024-0094-M.pdf
- GADDMO-EPMRO-GG-2024-0037-M.pdf
- GADDMQ-EPMRQ-DP-MT-2024-0039-M.pdf
- GADDMQ-EPMRQ-DAF-TH-2024-0107-M.pdf
- $-\ Hoja_de_ruta_GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0070-M.pdf$
- gaddmq-epmrq-daf-ad-2024-0108-m.pdf







$Resolución\ Nro.\ GADDMQ\text{-}EPMRQ\text{-}GG\text{-}2024\text{-}0006\text{-}RES$

Quito, D.M., 30 de enero de 2024

- $\hbox{-} gaddmq-epmrq-dp-fp-2024-0018-m.pdf}\\$
- GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0074-M.pdf
- Hoja_de_ruta_GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0074-M.pdf



